Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 52 29 de octubre de 2026 PE/000329-02. Pág. 6449

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000329-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Miguel Ángel Blanco Pastor, Dña. María del Pilar García Colmenero, D. Cristian Delgado Alves, D. Iván Zazo de la Cruz y D. Miguel Ángel Luengo Becerro, relativa a diversos aspectos relacionados con el proyecto promovido por Green Capital Development 99 S. L. para la instalación de una planta de producción de hidrógeno y amoniaco renovables en el polígono industrial de Baltanás, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta con respuesta escrita, PE/1200329, formulada por los Procuradores D. Miguel Ángel Blanco Pastor, Dña. Pilar García Colmenero, D. Cristian Delgado Alves, D. Iván Zazo de la Cruz y D. Miguel Ángel Luengo Becerro, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al proyecto promovido por Green Capital Development 99 S.L. para la instalación de una planta de producción de hidrógeno y amoniaco renovable en el polígono industrial de Baltanás.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, a la vista de la información facilitada por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) se informa lo siguiente:

1.- El titular de las parcelas del polígono industrial de Baltanás era el ICECYL que, como sucesor universal de Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL), asumió la totalidad de sus activos y pasivos tras su extinción.

2.- Las parcelas fueron transmitidas por el ICECYL.

3.- La transmisión se formalizó el 17 de abril de 2024, mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa.

CVE: BOCCL-12-001934

4. El precio de venta abonado por la entidad adquirente ascendió a 497.051,36 € (más el IVA correspondiente), conforme a los precios publicados en la página web del ICECYL, y que se distribuye por cada parcela como se indica a continuación:

Nº	Número parcela	Precio parcela IVA incluido (€)
1	1	38.137,31
2	2	44.940,85
3	3	95.187,22
4	4	35.603,04
5	5	29.641,91
6	6	26.906,99
7	17	12.918,91
8	18	11.728,87
9	19	11.744,47
10	20	11.744,47
11	21	11.806,85
12	22	11.806,85

Nº	Número parcela	Precio parcela IVA incluido (€)
13	23	21.118,20
14	24	24.636,86
15	25	20.465,47
16	26	13.166,90
17	28	15.738,05
18	35	15.596,90
19	36	15.596,90
20	37	15.596,90
21	38	19.605,30
22	40	11.401,33
23	41	23.212,87
24	EQ. PRV.	63.128,71

5. Las parcelas se encontraban disponibles para su adquisición y ofertadas públicamente a través de la página web del ICECYL.

La transmisión se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el apartado VII de las *"Instrucciones Internas de Enajenación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Derechos Patrimoniales del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León".*

El apartado XII de las citadas Instrucciones contempla la posibilidad de formalizar reservas o precontratos en cualquiera de las formas jurídicas admitidas en Derecho.

6. De acuerdo a las Instrucciones anteriormente mencionadas, la Comisión Ejecutiva del ICECYL, en su reunión celebrada el 29 de diciembre de 2021, aprobó la tasación realizada por Alia Tasaciones, S.A. y la valoración y establecimiento de precios realizada por el departamento de suelo empresarial para el periodo 2022-2023 de las parcelas patrimoniales del ICECYL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del ICECYL, y lo establecido en el apartado n) del artículo 13.1 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre.

7. Se establece como condiciones resolutorias explicitas en la escritura de compraventa (estipulación primera bis):

I. El adquirente no podrá enajenar, gravar o arrendar el bien sin autorización del ICECYL mientras no haya finalizado la construcción de la edificación. Se considerará finalizada cuando el adquirente presente al ICECYL la licencia de primera actividad, licencia de primera ocupación, certificado final de obra o copia de la escritura de declaración de obra nueva. Una vez construida la parcela, el adquiriente está obligado a presentar al ICECYL la justificación de su cumplimiento por cualquiera de estos instrumentos.

CVE: BOCCL-12-001934

II. El adquiriente estará obligado a construir, como mínimo y en un plazo máximo de 4 años, el 50 % de la edificabilidad permitida de acuerdo con la normativa y ordenanza reguladora.

Asimismo, se establece una condición resolutoria explicita, a favor del ICECYL, a costa de CAPITAL ENERGY GLOBAL ASSETS, S.L.U., en garantía del cumplimiento de las obligaciones reflejadas en la estipulación primera bis anterior y en garantía de la obligación de pago del precio aplazado, de forma que el incumplimiento de tales obligaciones facultará al ICECYL a:

- Instar la resolución de la compraventa, lo que supondrá la pérdida para la parte compradora del 25 % de las cantidades abonadas hasta dicho momento, en concepto de daños y perjuicios y pena convencional, quedando en poder del ICECYL y sin derecho a indemnización, cuantas obras e instalaciones de carácter fijo se hubieren realizado en el bien objeto de la transmisión y siendo de cuenta del comprador los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen por la resolución.
- Exigir del adquirente el abono de un 25 % adicional del precio fijado por la compraventa de las parcelas, en concepto de daños y perjuicios y pena convencional.

Valladolid, a 28 de septiembre de 2026.

El CONSEJERO,

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864